

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con Respuesta a oficio 389 de fecha Octubre 12 de 2022 expedido por la empresa Securitas Colombia S.A. Sírvase proveer.

Palmira, noviembre 11 de 2022.

El secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

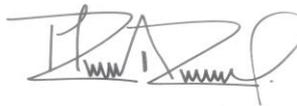
AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Rad: 76-520-31-10-003-2019-0013-00
Palmira, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada en este caso de la demandante, el contenido de respuesta a oficio No. 389 de fecha Octubre 12 de 2022 aportada por el Dr. William Ramiro Hernandez Guana Analista de Nómina de la empresa Securitas Colombia S.A, así " Comedidamente comunicamos que hemos recibido el oficio No 389 de fecha Octubre-12 de 2022 en el que se decretó el embargo del 40% de lo que percibe de sus ingresos legales y extralegales el demandado señor MARCO AURELIO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.282.768, como trabajador de esa empresa, para tal efecto a favor de su hijo menor de edad JUAN ESTEBAN ROJAS VELASQUEZ (Arts. 129 Y 130 del Código de la Infancia y la adolescencia), luego de las deducciones de Ley.

Securitas Colombia S.A. se permite informales que con la Liquidación de la Nomina del mes de Octubre de 2022 se procederá a realizar el descuento decretado y los Dineros descontados serán Transferidos a la Cuenta de Embargos Judiciales No 765202033003, Del Banco Agrario "SIC.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO